Antonio Marino Aguilera Peñalver (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 10/07/2023
HASH: edac7b7b3838f242b29ad2004874be9f

Expte. 2154/2023

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la Resolución Complementaria de reasignación de crédito de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la orden de la consejería de empleo, formación y trabajo autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en la que el Ayuntamiento de Alcalá la Real resulta beneficiario con nº de Expte. 23/2022/PE/0014.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa: Resuelve Noveno (Condiciones de participación y acceso del alumnado) y Décimo (Procedimiento de selección del alumnado), el Ayuntamiento para la preselección del alumnado, ha presentado oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo solicitando 3 tres personas candidatas adecuadas y disponibles si las hubiere por cada puesto ofertado y pertenecientes al colectivo de discapacidad que cumplan los requisitos necesarios de acceso a los certificado de profesionalidad de Nivel 2 y para la formalización de un contrato de formación en alternancia.

De acuerdo con el apartado 5 de Resuelve Décimo, la selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo según el procedimiento que establezca la entidad beneficiaria, debiendo en todo caso tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve noveno, debiendo garantizarse que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos de un 50 por ciento.

Que estando dentro de la competencia de la entidad beneficiaria determinar el procedimiento de selección del alumnado, se establece que las personas aspirantes deberán participar en un proceso de selección que consta de un cuestionario inicial y una entrevista personal. En la valoración se tendrán en cuenta aspectos relacionados con la formación y experiencia de las personas candidatas, así como de su empleabilidad, competencias, motivación, disponibilidad y compromiso, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Cód. Validación: 6SMGR4FL5AH4P34NKF2LHFCSA
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

CRITERIO	ESPECIFICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁX
FORMACIÓN	Formación diferente a la del programa pero relacionada con la ocupación	0,5
	Formación trasversal	0,5
EXPERIENCIA	Experiencia Complementaria diferente a la del programa pero relacionada con la ocupación	1
	Sin experiencia laboral	1,5
	Con experiencia laboral no relacionada con la ocupación	1,5
MUJER		1
FACTORES PSICOSOCIALES	Cuestionario inicial	3
	Entrevista personal	3

A efectos del desarrollo del proceso selectivo se constituirá un comité de selección integrado por Personal Técnico de las Áreas de Empleo y Formación y Servicios sociales de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde Presidente, en Alcalá la Real (Jaén) en la fecha indicada electrónicamente.

Cód. Validación: 6SMGR4FL5AH4P34NKF2LHFCSA
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2